

del Estado, referida al 11 de junio de 1985, debemos anular y anulamos la expresada Orden impugnada, por su disconformidad a Derecho, en cuanto en ella figura como situación del recurrente la de transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, declarando que procede su corrección, haciendo constar la de "servicios especiales" como situación administrativa del recurrente, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**4982** *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.393, promovido por don Salvador de Armas Henríquez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 313.393, en el que son partes, de una, como demandante, don Salvador de Armas Henríquez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública) de fecha 26 de febrero de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 10 de abril de 1984, en las que se le deniega al interesado su acceso a la Escala de Técnicos de Administración del Instituto de Relaciones Agrarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador de Armas Henríquez contra Resoluciones dictadas por delegación por la Dirección General de la Función Pública de 10 de abril de 1984 y 23 de febrero de 1985, por las que se rechaza la pretensión del recurrente de acceso a la Escala de Técnicos de Administración del Instituto de Relaciones Agrarias; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**4983** *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 647/1987, promovido por don Manuel José Cabello Miguel.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 647/87, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel José Cabello Manuel, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 31 de octubre de 1985, de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas

unitarias para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, por la que se hacían públicas las relaciones definitivas de aprobados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de don Manuel José Cabello Miguel, contra la Resolución de 31 de octubre de 1985, de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, por la que se hacían públicas las relaciones definitivas de aprobados y la presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra aquél, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**4984** *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.317, promovido por doña Rosa Díaz Peraza.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.317, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa Díaz Peraza, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 9 de mayo de 1986, en la que se le desestima su solicitud de integración en la Escala Administrativa de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Díaz Peraza contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la del Ministerio de la Presidencia de 9 de mayo de 1986, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de integración en la Escala de Administrativos de la AISS; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**4985** *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.936/1986, promovido por don Manuel Losada Aldegunde.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número

1.936/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Losada Aldegunde, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de fechas 13 de junio y 28 de julio de 1983, en las que se le deniega su petición de integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando existente la causa de inadmisibilidad del recurso, señalada en el apartado d) del artículo 82, de cosa juzgada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Losada Aldegunde contra las Resoluciones de 13 de junio y 28 de julio de 1983, por las que se deniega la petición del demandante de integración en el Cuerpo General Administrativo y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**4986** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de una beca a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1990.*

Habiéndose producido la renuncia a una beca a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1990 de las adjudicadas por Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 18 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de conformidad con el acuerdo del Jurado de 17 de enero de 1990, que seleccionó una suplente para casos de baja o revocación, se adjudica una beca de 950.000 pesetas, en el área de Investigación, a doña María Luisa Ferreras Soto (documento nacional de identidad número 5.268.445).

La incorporación de la adjudicataria deberá llevarse a cabo en el lugar y fecha que se recogen en la Resolución citada.

Madrid, 15 de febrero de 1990.-El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**4987** *DECRETO 300/1989, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Villabuena-San Clemente, del municipio de Villafranca del Bierzo, y su incorporación al municipio limítrofe de Cacabelos (León).*

La mayoría de los vecinos residentes en la entidad local menor de Villabuena-San Clemente solicitan de los Ayuntamientos de Villafranca

del Bierzo y Cacabelos su segregación del primero y su agregación al segundo de ellos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo acuerda oponerse a la segregación. Por su parte, el Pleno de la Corporación de Cacabelos acuerda, por unanimidad, acceder a la solicitud de agregación.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 13.1); texto refundido del Régimen Local (artículos 3.1.d), 7, 8 y 9), y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (artículos 7, 8, 11 y 14), se demuestra la necesidad y conveniencia económico-administrativa de la segregación-agregación objeto del expediente, por lo que procede su aprobación por la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en la normativa antedicha.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previo acuerdo de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 21 de diciembre de 1989, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación de la entidad local menor de Villabuena-San Clemente, del municipio de Villafranca del Bierzo y su incorporación al municipio limítrofe de Cacabelos (León).

Art. 2.º De conformidad con los artículos 8.2 del texto refundido del Régimen Local y 8.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, deberá procederse a la división del territorio resultante de la segregación-agregación, así como la de bienes, derechos y cargas que procedan, en su caso, con arreglo al número de habitantes y de la riqueza imponible correspondiente a la entidad local menor de Villabuena-San Clemente.

Art. 3.º De conformidad con los artículos 16.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las dos Corporaciones de los municipios afectados no variarán su número de concejales dada la cuantía de la población objeto de la segregación decretada.

Art. 4.º Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1989.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Jesús Posada Moreno.-El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez.

## BANCO DE ESPAÑA

**4988** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	107,924	108,194
1 ECU .....	131,725	132,055
1 marco alemán .....	64,369	64,531
1 franco francés .....	19,011	19,059
1 libra esterlina .....	184,412	184,874
100 liras italianas .....	8,709	8,731
100 francos belgas y luxemburgueses .....	309,383	310,157
1 florin holandés .....	57,156	57,300
1 corona danesa .....	16,743	16,785
1 libra irlandesa .....	170,986	171,414
100 escudos portugueses .....	73,188	73,372
100 dracmas griegas .....	68,115	68,285
1 dólar canadiense .....	89,888	90,113
1 franco suizo .....	73,199	73,383
100 yens japoneses .....	73,488	73,672
1 corona sueca .....	17,732	17,776
1 corona noruega .....	16,689	16,731
1 marco finlandés .....	No disponible	
100 chelines austriacos .....	913,856	916,144
1 dólar australiano .....	82,497	82,703